042- GRCIF-DRSR-2025
Santiago de Cali, 07 de febrero 2025

Señor:
JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO
Representante Legal
ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.
E: organizacionvanegas@gmail.com

C.C.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Compañía aseguradora – Garante
E: juridico@segurosdelestado.com

Referencia: Solicitud de Prórroga al Contrato No. 0028-DRSR-2024

Asunto: Respuesta solicitud de prorroga del Contrato No. 0028-DRSR-2024

Cordial saludo,

Como resultado del proceso de selección de Mínima cuantía No. MiC-0041-DRSR-2024, cuyo Objeto es: "ADQUIRIR VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS FORENSES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", se Adjudicó el contrato No. 0028-DRSR-2024, al contratista ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S., identificado con NIT. 901.520.994-5, representado legalmente por JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO; por un valor de $39.864.000.00 MCTE y con fecha de inicio del 10 de octubre de 2024 y fecha de terminación el 29 de noviembre de 2024, conforme consta en plataforma SECOP II.

Que, en cumplimiento de las condiciones de la invitación pública, el contrato se encuentra amparado bajo la Póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 62-46-101010478, de la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que, menciona el contratista que no se tuvo en el periodo inicial de ejecución del contrato contacto con la Entidad; sin embargo, se recuerda al contratista que bien conoce las condiciones del contrato desde la ficha técnica hasta las condiciones de entrega, incluyendo el lugar y fecha de entrega; toda vez que desde que se firma el contrato inician las obligaciones contractuales de ejecución.

Adicional a lo anterior, es menester precisar que en el documento estudios previos se encuentra el correo electrónico de la Entidad y la plataforma SECOP II también es un medio de comunicación entre las partes; esto para señalar que es también responsabilidad y obligación del contratista en caso de tener dudas y/o recomendaciones y/o solicitudes y/o inconvenientes en la ejecución del contrato ponerse en comunicación con el Instituto, lo cual no lo exime en ningún momento de sus responsabilidades.

Que, respecto de la solicitud de MODIFICACION No.1, avalada por la supervisión, en la cual se aprueba la PRÓRROGA No. 1, con fecha de terminación el 10 de febrero del presente año.

Que, faltando pocos días para el cumplimiento de la fecha establecida para terminación del contrato, a través de correo electrónico se allega solicitud del de extensión de 40 días

calendario más, es decir del 10 de febrero al 20 de marzo de 2025, en la ejecución del contrato 0028-DRSR-2024, aludiendo lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO DEL CONTRATISTA

Sin la materia prima, es imposible fabricar la totalidad del pedido. Asimismo, es importante aclarar que tanto la invitación pública como el estudio previo establecen una única entrega y un único pago, lo que hace inviable la realización de entregas parciales, ya que la entidad no efectuará pagos por dichas entregas.

Cabe destacar que ***ORGANIZACIÓN VANEGAS S.A.S.*** *es fabricante de prendas de vestir,* ***no de tela****, por lo que dependemos de terceros para el suministro de materia prima e insumos. En este sentido, si* ***FABRICATO*** *se compromete a entregarnos la materia prima solicitada el 10 de febrero de 2025, la producción de las batas iniciará a partir de esa fecha.*

Dado que actualmente no hay disponibilidad de materia prima y que solo un proveedor cuenta con el material con las especificaciones requeridas por la entidad (70 % poliéster - 30 % algodón), estamos sujetos a condiciones de mercado volátiles que escapan a nuestro control. Por esta razón, y ante esta situación de ***fuerza mayor****, solicitamos la presente prórroga.*

(...)"

De lo anterior se precisa:

1. La contratación realizada con el objeto: "ADQUIRIR VESTUARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS FORENSES DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES" obedece a una necesidad institucional para cubrir requerimientos de vestuario de los servidores públicos que laboran en las áreas forenses, por lo cual, no es posible continuar dilatando la entrega de los mismos a los usuarios finales.

2. El proveedor conoce la fecha de inicio y finalización de ejecución del contrato desde el momento de suscripción de la póliza, y es conocedor de que debe realizar una sola entrega de los productos, por lo tanto se entiende que es conocedor de que debe realizar la entrega de lo solicitado a más tardar del 29 de noviembre de 2024, y a pesar de ello no se comunica en ningún momento con las supervisoras del contrato a través de los medios de comunicación públicos del INMLCF, ni a través de los canales de comunicación establecidos en SECOPII, no manifiesta tener ninguna duda o inquietud al respecto de las especificaciones técnicas de los productos solicitados y solo contesta con la primera solicitud de prórroga, después de que es requerido desde la coordinación del GRCIF el 2024-11-25.

3. El contrato fue aceptado por el proveedor cuando conocía de antemano las condiciones contractuales de entrega de productos (50 días en total) y especificaciones técnicas de las telas solicitadas y aun así asumió el compromiso y en ningún momento durante la ejecución del contrato se ha recibido comunicación por parte del mismo para realizar análisis o búsqueda de alternativas técnicamente equivalentes para el cambio de materias primas teniendo en cuenta las "dificultades" señaladas por el contratista para la adquisición de la materia prima.

4. El 2024-12-06, desde el correo de la coordinación del GRCIF, se solicita al proveedor la paleta de colores disponibles para acordar los tonos del vestuario ofertado y explícitamente se le solicita manifieste cualquier inquietud adicional al respecto de lo contrato, con el fin de cumpla el nuevo plazo otorgado, sin

embargo, en cadena de correos que va sucesiva del 20 al 23 de diciembre de 2024, únicamente manifiesta tener dudas acerca de los colores solicitados, lo cual se da por entendido dado que luego del correo enviado por la coordinación del GRCIF el 2024-12-23 el proveedor no vuelve a manifestar ninguna inquietud ni dificultad.

5. Desde la fecha de inicio del contrato han trascurrido 122 días, en los cuales se entiende el proveedor ha avanzado en la confección de los productos con los cuales no ha tenido inconveniente en conseguir la materia prima, porque según se argumenta en el oficio los materiales que aún no tiene corresponden a materia prima de producción de los ítems 4, 5, 6 y 7 (52% de las prendas contratadas).

6. Respecto de la fuerza mayor aludido en la solicitud del contratista se aclara que NO ES APLICABLE a la situación manifestada en dicha solicitud, dado que la normativa colombiana señala que:

 "(…)

 CÓDIGO CIVIL

 ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. *Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*
 (...)"

 Por lo que la demora en la entrega de materia prima del proveedor mencionada por el contratista para la culminación de la confección de las batas a entregar NO establece en ningún momento una fuerza mayor.

7. Que respecto de la solicitud de la prorroga se avala la misma, bajo la obligatoriedad del cumplimiento del término máximo de entrega el 20 de marzo del presente año, y presentación escrita cada (5) días del avance de ejecución del contrato.

8. Que debido a las dilaciones presentadas se dará copia a la aseguradora para poner en conocimiento lo sucedido en el desarrollo del contrato.

Atentamente,

KAROL JOHANA MARCILLO PADIALLA
P.E.F Con Funciones de Coordinación
Grupo Regional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Karol Johana Marcillo Padilla-PEF-con funciones de coordinación GRCIF		2025-02-10
Revisó	Claudia Daniela Lizcano Pascualone-PU-con funciones de oficina jurídica		2025-02-10
Aprobó	Guetty Eylen Daza-PEF- Con funciones de coordinación de Patología y antropología forense		2025-02-10
Aprobó	Leila Oriana Gutiérrez-PEF-Con funciones de coordinación de Grupo regional de clínica, psiquiatría y psicología forense		2025-02-10
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			